

SECCION DE AVISOS**AVISOS JUDICIALES**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 102/2005, promovido por Comité Particular Ejecutivo Agrario Valle de Allende, La Huerta, en el Estado de Jalisco, en contra del Secretario de la Reforma Agraria y otras autoridades, se ordenó notificar a los terceros perjudicados: veintiocho propietarios de la Ex hacienda de Cuitzmala, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, a quienes se hace saber que deberán presentarse en este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlos a juicio, por lo que se entrega este edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Jalisco, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Atentamente
México, D.F., a 8 de mayo de 2006.
La Secretaria
Lic. Irma Angélica Salcedo Gómez
Rúbrica.

(R.- 232968)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

Almacenes Nacionales de Depósito, S.A.
Organización Nacional Auxiliar de Crédito.

En los autos del Toca 2530/2005, relativo al juicio ordinario mercantil, seguido por Grupo Almacenador Mexicano, S.A. de C.V., en contra de Almacenes Nacionales de Depósito, S.A. Organización Nacional Auxiliar de Crédito. Se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha once de mayo de dos mil seis, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conoce juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete de siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estados de esta Sala.

Atentamente
México, D.F., a 12 de junio de 2006.
El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Rogelio Bravo Acosta
Rúbrica.

(R.- 233201)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez., Veracruz
EDICTO

Jorge Yáñez Urreta.

En los autos del Juicio de Amparo número 190/2005, promovido por Francisco Patiño Cestafe, el ciudadano Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad de Xalapa, mediante acuerdo de fecha diecisiete de mayo del año en curso, ordenó emplazar al referido tercero perjudicado por medio de edictos al desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, "Excélsior" y "Diario de Xalapa", así como los estrados de este Tribunal, haciéndoles saber que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; y que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene y que la audiencia constitucional se celebrará el día dos de agosto de dos mil seis, a las once horas.

Xalapa, Ver., a 24 de mayo de 2006.

El C. Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Enoch Cancino Pérez

Rúbrica.

(R.- 233422)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Juan Icaza.

En los autos del Juicio de Amparo número 768/2006-III, promovido por Sistemas de Seguridad Integral Avanzada, sociedad anónima de capital variable, contra actos de la Junta Especial número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Actuario Adscrito, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aún las de carácter personal.

Atentamente
Ciudad de México, D.F., a 27 de junio de 2006.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Roberto Ramos Pérez
Rúbrica.

(R.- 233697)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Familiar
EDICTO

Para: Unión de Crédito del Valle de México.

En el cuaderno de amparo relativo al Toca 621/2006, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado persona moral denominada "Unión de Crédito del Valle de México", para que comparezca a esta Sala, por conducto de su representante legal, dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación para recibir las copias de traslado de la demanda de amparo promovida por María de la Luz Rosado Montes de Oca, contra la sentencia de fecha veinticinco de abril de dos mil seis, dictada en el toca de origen y para que en el plazo de diez días acuda en defensa de sus derechos ante la autoridad federal que conozca del juicio de amparo.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 22 de junio de 2006.
El Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala Familiar
Lic. Luis Alberto Ramírez Garcén
Rúbrica.

(R.- 233223)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Tercero perjudicado.

Comercial Eléctrica, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo número 378/2006-VII, promovido por Tomás Pérez Calleja, contra actos del Juez Décimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal; en el que se señala como tercero perjudicado a Comercial Eléctrica, Sociedad Anónima de Capital Variable, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento, por conducto de su representante legal, al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 5 de julio de 2006.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ernesto Martínez Delgado

Rúbrica.

(R.- 233703)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Amparos
Mesa V
Expediente 355/2006
EDICTO

Alejandro Raymundo Núñez.

En el Juicio de Amparo 355/2006, promovido por TV Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal Luis Alfonso Cervantes Muñiz, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en virtud de ignorar el domicilio del tercero perjudicado Alejandro Raymundo Núñez, por auto de tres de julio del año dos mil seis, se ordenó emplazarlo al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aun las de carácter personal.

México, D.F., a 4 de julio de 2006.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Silvia Lara Cisneros
Rúbrica.

(R.- 233711)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
México, D.F.
EDICTO

A veintiuno de junio del dos mil seis.

Tercero perjudicado Vicente Cedillo Suárez.

En los autos del Juicio de Amparo 293/2006-III, promovido por Raúl Cedillo Cabrera, contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Actuarios adscritos a dicho Juzgado; demanda: acto reclamado: todos los actos emanados del juicio ordinario civil, plenario de posesión, seguido por Vicente Cedillo Suárez, en contra de María Guadalupe Cabrera Garrido y Rosa María Cedillo Cabrera; bajo el expediente número 691/2004, Secretaría "A" del índice del Juzgado Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y en específico el auto de dieciséis de marzo de dos mil seis, el auto de ejecución que ordena el lanzamiento de fecha cinco de agosto de dos mil cinco, respecto del inmueble ubicado en Calle de San Mateo número cincuenta y siete, colonia Santo Domingo, Delegación Azcapotzalco de esta Ciudad, la sentencia definitiva dictada por el Juez Tercero de lo Civil de esta Ciudad de fecha ocho de abril del dos mil cinco, así como la falta de emplazamiento al juicio de origen; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero perjudicado Vicente Cedillo Suárez, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de once de abril del año en curso, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, así como en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber al tercero perjudicado antes mencionado que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 21 de junio de 2006.

La C. Secretaria Judicial del Juzgado Primero
de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Silvia Martha Flores Calderón

Rúbrica.

(R.- 233847)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

A dieciséis de junio del dos mil seis.

Tercero perjudicada Edipro, Sociedad Anónima.

En los autos del Juicio de Amparo 233/2006-III, promovido por Guillermo Orozco Barquín, contra actos del Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad; demanda: Actos reclamados: Todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil promovido por Recuperfin Comercial, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, en contra de Adasi, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Edipro, Sociedad Anónima, expediente número 909/1992, del índice del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; la falta de emplazamiento; así como la orden de embargo, remate y la desposesión del inmueble materia de la litis; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la parte tercero perjudicada Edipro, Sociedad Anónima, por conducto de quien legalmente lo represente, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veinte de marzo del año en curso, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, así como en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber a la tercero perjudicada antes mencionada que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 16 de junio de 2006.

La C. Secretaria Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Silvia Martha Flores Calderón

Rúbrica.

(R.- 232694)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

Al tercero perjudicado.

Asociación de Ahorros y Préstamos de los Trabajadores Petroleros de la Refinería Dieciocho de Marzo, Asociación Civil, o a quien sus derechos represente, en el Amparo Indirecto número 109/2006, promovido por la quejosa Caja de Ahorros y Préstamos de la Sección 35, del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, contra actos del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal y actuarios adscritos al mencionado Juzgado, por proveído de quince de junio de dos mil seis, se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio de garantías, ante esta alzada, en su carácter de tercero perjudicado, si a sus derechos convinieren, haciendo notar que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional; asimismo, hágase del conocimiento que se fijaron las diez horas del día veintiuno de agosto de dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto. Expido el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días mes de junio del año dos mil seis.

Atentamente

La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Lic. María de Lourdes Gutiérrez Carbajal

Rúbrica.

(R.- 232980)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

Ricardo Güendulain Sierra, en su carácter de parte tercero perjudicado.

En el lugar en donde se encuentre;

En autos del expediente número 189/2006, formado con motivo del Amparo Directo promovido por Lucía Eugenia Kuyoc Claudón, en su carácter de Apoderada Legal de María Elsa Banderas Rebling, alias Elsa Banderas Rebling, en contra la resolución de veintiuno de febrero del año en curso, dictada por la Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Chetumal, Quintana Roo, en autos del Toca Civil número 522/2005; el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó un acuerdo que es del tenor literal siguiente:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de cuatro de julio del año en curso, dictado en los autos del Amparo Directo 189/2006, promovido por Lucía Eugenia Kuyoc Claudón, en su carácter de Apoderada Legal de María Elsa Banderas Rebling, alias Elsa Banderas Rebling, en contra la resolución de veintiuno de febrero del año en curso, dictada por la Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Chetumal, Quintana Roo, en autos del Toca Civil número 522/2005, se ordenó realizar el emplazamiento del aludido tercero perjudicado por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero perjudicado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia integral de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Cancún, Q. Roo, a 7 de julio de 2006.

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito

Lic. José Luis Díaz Pereira

Rúbrica.

(R.- 233861)

AVISOS GENERALES**ACE SEGUROS, S.A.****AVISO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que en asamblea general extraordinaria de accionistas de ACE Seguros, S.A., celebrada el 2 de mayo de 2006, se resolvió reducir el capital social de la sociedad en la cantidad de \$1,252.00 M.N. para quedar la suma de \$295'428,527.00 M.N. mediante la cancelación de 1,252 acciones representativas del capital social de la sociedad, reembolsando a los propietarios de las acciones canceladas, la cantidad de \$1.5501 M.N. por acción.

Los accionistas de la sociedad propietarios de las acciones canceladas podrán acudir a las oficinas de la Secretaría de la sociedad, ubicadas en Montes Urales 470, primer piso, colonia Lomas de Chapultepec, México, D.F., código postal 11000, a partir del quinto día siguiente a la tercera publicación de este aviso para solicitar, en su caso, el pago del importe respectivo.

México, D.F., a 13 de junio de 2006.

ACE Seguros, S.A.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Eduardo Siqueiros T.

Rúbrica.

(R.- 232588)

INMOBILIARIA KAR, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

En los términos de los artículos 166 fracción VI, 180, 183, 186 y 187 y demás relativos a la Ley General de Sociedades Mercantiles y de las cláusulas: décima primera, décima segunda, décima tercera, décima cuarta y décima quinta de los estatutos sociales de Inmobiliaria Kar, S.A. de C.V., convoco a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que habrá de celebrarse a partir de las 17:00 horas del día 1 de agosto de 2006 en su domicilio social ubicado en Miguel de Cervantes Saavedra número 432, colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11500, México, D.F., para tratar y resolver los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Integración del nuevo accionista.
- II. Cambio de administrador único y designación del nuevo administrador único y reelección del comisario de la sociedad.
- III. Otorgamiento de poderes al nuevo administrador único de la sociedad.
- IV. Nombramiento de delegados especiales de la Asamblea.
- V. Asuntos generales y cierre de acta.

México, D.F., a 10 de julio de 2006.

Inmobiliaria Kar, S.A. de C.V.

Comisario de la Sociedad

Lic. Esteban Eduardo Quintana Roldán

Rúbrica.

(R.- 233706)

Estados Unidos Mexicanos
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Cobro Coactivo
NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que el deudor Terrell Wayne Mc Elveen, tiene su domicilio convencional en 16203, Pointer Ridge Dr. Bowie Maryland, D.C., Estados Unidos de América, el suscrito Administrador Local de Recaudación de Cancún, Lic. Bulmaro Arreguín Martínez, considerando que no es posible llevar a cabo la notificación de la resolución 326-SAT-A38-IV-3341 del 26 de mayo de 2006, emitida por la Aduana de Cancún, Q. Roo, en estas condiciones, de acuerdo a las facultades que le confiere el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, así como los acuerdos de circunscripción territorial vigentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a dar a conocer por edictos durante tres días consecutivos, cuyo resumen a continuación se indica:

La Aduana de Cancún emite resolución condenatoria del procedimiento administrativo en materia aduanera a cargo C. Terrell Wayne Mc Elveen, con número 326-SAT-A38-IV-3341 del 26 de mayo de 2006, "al no presentar ante la autoridad documentación alguna con la que acreditara que las mercancías consistentes en: 150 puros de procedencia extranjera, se sometieron a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su legal importación al país, ni cumplieron con las regulaciones y restricciones aplicables, por lo que se presumieron cometidas las infracciones previstas por el artículo 176 en sus fracciones I, II y X".

Dicha resolución se controla en esta Administración Local de Recaudación de Cancún, Q. Roo, con los números de créditos H-256647, H-256648, H-256649, H-256650, H-256651 y H-256652, con importes de \$6,205.00, \$4,178.00, \$2,416.00, \$434.00, \$11,000.00, \$2,083.00, por conceptos de Impuesto al Comercio Exterior, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto al Valor Agregado, recargos, multa derivada de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento, multa impuesta por infracciones a las Leyes Tributarias Federales.

Cabe mencionar que al surtir sus efectos la presente diligencia se procederá conforme a derecho corresponda.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 27 de junio de 2006.
El Administrador Local de Recaudación de Cancún
Lic. Bulmaro Arreguín Martínez
Rúbrica.

(R.- 233708)

SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA LEONE'S, S.C.**AVISO**

En asamblea general extraordinaria de socios de "Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada Leone's, Sociedad Civil, de fecha 23 de diciembre de 2005, se tomó el acuerdo de transformar la Sociedad Civil en Sociedad Anónima de Capital Variable, reformándose al efecto la totalidad de los estatutos sociales.

Lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en los artículos 228 y 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 30 de junio de 2006.

Delegada Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Socios

Tania Griselda Sánchez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 233710)

Petróleos Mexicanos
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
 AVISOS DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS DE REFERENCIA:

Norma de referencia	Nombre
PROY-NRF-133-PEMEX-2006	Unidad turbo expansor-compresor
PROY-NRF-163-PEMEX-2006	Válvulas de control con actuador tipo neumático
PROY-MOD-1-NRF-014-PEMEX-2001	Inspección, evaluación y mantenimiento de ductos marinos
PROY-MOD-1-NRF-030-PEMEX-2003	Diseño, construcción, inspección y mantenimiento de ductos terrestres para transporte y recolección de hidrocarburos
PROY-NRF-037-PEMEX-2006	Plataformas marinas para perforación y mantenimiento de pozos.- Arrendamiento
PROY-NRF-123-PEMEX-2006	"Respiradores, purificadores de aire de presión negativa contra gases, vapores y partículas"

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica los avisos de consulta pública de los proyectos de normas de referencia que se listan a continuación, mismos que han sido elaborados por los subcomités técnicos de normalización correspondientes y aprobados por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas de referencia se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35 de la Torre Ejecutiva de Pemex, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311, teléfonos 19 44 95 81 y 19 44 25 00, extensiones 54777, 54778, fax 19 44 93 08, E-mail: ooliva@dco.pemex.com.

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio "A", colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com.

Clave o código	Título del Proyecto de Norma
PROY-NRF-133-PEMEX-2006	Unidad turbo expansor-compresor
Objetivo	
Establecer las especificaciones que se deben cumplir para la adquisición de las unidades turbo expansor-compresor a utilizarse en las instalaciones industriales.	
Alcance	
Esta Norma de Referencia establece los requerimientos y características que deben cumplir las Unidades turbo expansor-compresor utilizados en servicios de proceso en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	
Incluye requerimientos para el diseño, materiales, inspección, pruebas, embarque, y el cumplimiento de rendimientos de producción, de unidades turbo expansor-compresor acorde a las necesidades de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales	
Esta Norma de Referencia tiene concordancia con el ISO 10439:2002 Petroleum, chemical and gas service industries-Centrifugal Compressors. (Petróleo, industrias de servicio químicas y de gas-compresores centrífugos). A excepción de los puntos 4.1.2 y 5.4.4.1.2	

PROY-NRF-163-PEMEX-2006	Válvulas de control con actuador tipo neumático
<p style="text-align: center;">Objetivo</p> <p>Establecer las especificaciones que se deben cumplir para la adquisición de las válvulas de control con actuador tipo neumático a utilizarse en las instalaciones industriales.</p> <p style="text-align: center;">Alcance</p> <p>Esta Norma de Referencia contempla las especificaciones técnicas mínimas, así como los requisitos que debe cumplir el proveedor de las válvulas de control de tipo globo, mariposa y bola, de conexiones bridadas, con actuador tipo neumático de diafragma o pistón, en los procesos de adquisición empleados en los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p>Esta Norma de Referencia no contiene requisitos para la selección, instalación o la entrega a operación de las válvulas de control con actuador tipo neumático de diafragma o pistón.</p> <p>No es alcance de esta Norma de referencia, las válvulas de control para los siguientes servicios: desvío (by-pass) de turbinas, en protección de bombas, en procesos de extracción de para-xileno aromático desde reformadoras.</p> <p style="text-align: center;">Concordancia con normas mexicanas o internacionales</p> <p>Esta Norma concuerda parcialmente con las siguientes normas internacionales: IEC 60534-3-2, IEC 60534-4, IEC 60534-5, IEC 60534-7, IEC 60534-8-3, IEC 60534-8-4.</p>	
Clave o código	Título del Proyecto de Norma
PROY-MOD-1 NRF-014-PEMEX-2001	Inspección, evaluación y mantenimiento de ductos marinos
<p style="text-align: center;">Objetivo</p> <p>Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el prestador del servicio para llevar a cabo una adecuada inspección, evaluación y mantenimiento de ductos marinos que involucren todos los parámetros que garanticen la integridad mecánica a la red de ductos marinos instalados en el Golfo de México, con la finalidad de establecer programas de inspección, mantenimiento y recomendaciones de operación futuros.</p> <p style="text-align: center;">Alcance</p> <p>Esta Norma establece los criterios y niveles de inspección para los ductos marinos de acero que transportan hidrocarburos líquidos y gaseosos y/o productos relacionados, agua y gas nitrógeno. La información necesaria para su evaluación, así como la ingeniería para el mantenimiento preventivo y correctivo recomendado y los formatos que deben ser llenados para llevar un registro histórico del ducto inspeccionado. Así mismo, el ducto marino comprende línea regular, ducto ascendente y arribo playero.</p> <p style="text-align: center;">Concordancia con normas mexicanas o internacionales</p> <p>Esta Norma de Referencia no concuerda con ninguna Norma Mexicana o Internacional.</p>	
PROY-MOD.1 NRF-030-PEMEX-2003	Diseño, construcción, inspección y mantenimiento de ductos terrestres para transporte y recolección de hidrocarburos
<p style="text-align: center;">Objetivo</p> <p>Establecer los requisitos técnicos para el diseño, construcción, inspección y mantenimiento de ductos terrestres destinados al transporte de hidrocarburos.</p> <p style="text-align: center;">Alcance</p> <p>Esta Norma incluye aspectos de diseño, construcción, inspección y mantenimiento tanto de la línea regular, instalaciones superficiales, así como de las obras especiales de los sistemas de ductos para transporte y recolección de hidrocarburos tanto amargos como no amargos.</p> <p>Esta Norma no incluye los sistemas de transporte de hidrocarburos dentro de los límites de batería de las refinerías, plantas de tratamiento de gas, estaciones de compresión, bombeo y otras instalaciones que se requieren como parte del sistema de transporte pero que no forman parte de la línea regular o de las obras especiales.</p> <p>Para las instalaciones existentes, en caso de rehabilitaciones mayores, se deben aplicar los criterios establecidos en esta Norma.</p> <p style="text-align: center;">Concordancia con normas mexicanas o internacionales</p> <p>Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna Norma Mexicana o Internacional.</p>	

PROY-NRF-037-PEMEX-2006	Plataformas marinas para perforación y mantenimiento de pozos.- Arrendamiento
<p style="text-align: center;">Objetivo</p> <p>Establecer los requisitos técnicos que debe cumplir el servicio de arrendamiento de plataformas marinas de perforación y mantenimiento de pozos.</p> <p style="text-align: center;">Alcance</p> <p>Esta Norma de Referencia establece los requisitos técnicos, administrativos, de seguridad y protección ambiental con los que deben contar las plataformas marinas de perforación y mantenimiento de pozos, que arrende PEP.</p> <p style="text-align: center;">Concordancia con normas mexicanas o internacionales</p> <p>Esta Norma de Referencia tiene concordancia parcial con las normas mexicanas indicadas en el capítulo de referencias con los numerales indicados en el capítulo 8 de Desarrollo.</p>	
PROY-NRF-123-PEMEX-2006	"Respiradores, purificadores de aire de presión negativa contra gases, vapores y partículas"
<p style="text-align: center;">Objetivo</p> <p>Establecer las especificaciones que deben cumplir los respiradores purificadores de aire de presión negativa contra gases, vapores y partículas.</p> <p style="text-align: center;">Alcance</p> <p>El alcance de esta Norma abarca únicamente respiradores purificadores de aire de presión negativa, de aplicación exclusiva en atmósferas con un contenido mínimo de oxígeno de 19.5% en volumen. Quedan excluidos los respiradores suministradores de aire y los cánister.</p> <p style="text-align: center;">Concordancia con normas mexicanas o internacionales</p> <p>Esta Norma concuerda parcialmente con la NMX-054-SCFI-2002.</p>	

México, D.F., a 12 de junio de 2006.
 Presidente Suplente del CNPMOS
Ing. Víctor Ragasol Barbey
 Rúbrica.

(R.- 233862)

Petróleos Mexicanos
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS DE REFERENCIA:

Norma de referencia	Nombre
NRF-138-PEMEX-2006	Diseño de estructuras de concreto
NRF-142-PEMEX-2006	Válvulas macho
NRF-157-PEMEX-2006	Construcción de estructuras de concreto
NRF-158-PEMEX-2006	Juntas de expansión metálicas
NRF-161-PEMEX-2006	Instrumentos de nivel tipo servo operados
NRF-162-PEMEX-2006	Placas de orificio concéntricas
NRF-168-PEMEX-2006	Banco de resistencias
NRF-060-PEMEX-2006	Inspección de ductos de transporte mediante equipos instrumentados
NRF-069-PEMEX-2006	Cementos clase "H" empleados en Pozos Petroleros Esta Norma cancela y sustituye a la NRF-069-PEMEX-2002, del 20-enero-2003
NRF-101-PEMEX-2006	Grúas de pedestal para plataformas marinas
NRF-143-PEMEX-2006	Transformadores de distribución
NRF-147-PEMEX-2006	Apartarrayos tipo estación

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica la declaratoria de vigencia de las normas de referencia que se listan a continuación, mismas que han sido elaboradas por los subcomités técnicos de normalización correspondientes y aprobados por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas de referencia se publicaron para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de marzo de 2006, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante el seno del Comité; no habiendo recibido comentarios. Se declara la vigencia de las normas de referencia listadas, a los 60 días naturales contados a partir de la publicación en el DOF de la presente Declaratoria.

El texto completo de los documentos pueden ser consultados en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio "A", colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com.

Clave o código	Título de la Norma
NRF-138-PEMEX-2006	Diseño de estructuras de concreto
Objetivo	
Establecer los requisitos que se deben cumplir en la ingeniería de diseño de estructuras de concreto en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	
Alcance	
En esta Norma de Referencia se fijan los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en el análisis y diseño de las estructuras de concreto (concreto simple, reforzado, presforzado, ligero y de alta resistencia); coladas en el lugar y prefabricadas, requeridas por Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. No aplica para el análisis y diseño de cimentaciones de concreto reforzado y para el análisis y diseño de soportes de concreto para tuberías.	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales	
Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales por no existir normatividad aplicable al momento de su elaboración.	

Clave o código	Título de la Norma
NRF-142-PEMEX-2006	Válvulas macho

Objetivo
Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir para la adquisición de las válvulas macho nuevas a utilizarse en las plantas e instalaciones de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.
Alcance
En esta Norma se establecen las características técnicas que se deben cumplir en el diseño, materiales, inspección, pruebas, marcado, embarque y documentación que debe entregar el fabricante, para la adquisición de válvulas macho, y que son requeridas para la operación de las instalaciones de Pemex y Organismos Subsidiarios.
Están excluidas de esta Norma de Referencia, los actuadores automáticos para válvulas macho.
Concordancia con normas mexicanas o internacionales
Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales por no existir normatividad aplicable al momento de su elaboración.

Clave o código	Título de la Norma
NRF-157-PEMEX-2006	Construcción de estructuras de concreto
Objetivo	
Establecer los requisitos que se deben cumplir para la contratación de la construcción de estructuras de concreto en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	
Alcance	
Esta Norma de Referencia establece los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la construcción de estructuras de concreto (concreto simple, reforzado, presforzado, ligero, alta resistencia, entre otros); para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. No aplica para la construcción de cimentaciones y para soportes de concreto para tuberías.	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales	
Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales por no existir normatividad aplicable al momento de su elaboración.	

Clave o código	Título de la Norma
NRF-158-PEMEX-2006	Juntas de expansión metálicas
Objetivo	
Establecer las especificaciones para la adquisición de las juntas de expansión metálicas a utilizarse en las instalaciones industriales.	
Alcance	
Esta Norma de Referencia establece los requerimientos generales para la adquisición de juntas de expansión metálicas, que comprende las condiciones de diseño, materiales, fabricación, inspección, pruebas y embarque, acorde a las necesidades de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales	
Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con ninguna norma mexicana; y tiene concordancia con el inciso 4 de la ISO 15348:2002.	

Clave o código	Título de la Norma
NRF-161-PEMEX-2006	Instrumentos de nivel tipo servo operados
Objetivo	
Establecer las especificaciones técnicas que deben cumplir los instrumentos de nivel tipo servo-operados utilizados en las instalaciones industriales.	
Alcance	
Esta Norma de Referencia establece las especificaciones técnicas que se deben cumplir para la adquisición de instrumentos de nivel tipo servo operados utilizados en los tanques atmosféricos o presurizados en los procesos industriales de las instalaciones nuevas, ampliaciones y en remodelaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	
Esta Norma no contempla la fabricación ni el mantenimiento de los equipos, dispositivos, circuitos ni otros componentes.	
Esta Norma contempla a los transmisores de nivel tipo servo operado empleados para la medición automática de temperatura para transferencia de custodia.	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales	
Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales por no existir normatividad aplicable al momento de su elaboración	

Clave o código	Título de la Norma
NRF-162-PEMEX-2006	Placas de orificio concéntricas

Objetivo
Establecer las especificaciones que deben de cumplir las placas de orificio concéntricas, utilizadas en las instalaciones industriales.
Alcance
Esta Norma de Referencia establece los requisitos para la adquisición de las placas de orificio concéntricas en cuanto a las condiciones de diseño, materiales, fabricación, inspección, su almacenamiento y transporte.
Concordancia con normas mexicanas o internacionales
Esta Norma concuerda en parte con las normas internacionales ISO 5167-1:2003 e ISO 5167-2:2003.

Clave o código	Título de la Norma
NRF-168-PEMEX-2006	Banco de resistencias
Objetivo	
Establecer las características técnicas y requisitos mínimos de ingeniería para la adquisición del banco de resistencias a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	
Alcance	
Esta Norma de Referencia establece los requisitos mínimos de diseño, fabricación y pruebas para la adquisición del banco de resistencias de puesta a tierra, para sistemas del neutro (transformador y generador) en 13,8 y 4,16 kV.	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales	
Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales por no existir normatividad aplicable al momento de su elaboración.	

Clave o código	Título de la Norma
NRF-060-PEMEX-2006	Inspección de ductos de transporte mediante equipos instrumentados
Objetivo	
Establecer los requisitos a cumplir en la utilización de equipos instrumentados en la inspección de ductos.	
Alcance	
Esta Norma establece los requisitos para la contratación del servicio de inspección por medio de equipos instrumentados que se realicen en los sistemas de ductos para transporte de hidrocarburos líquidos o gaseosos.	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales	
Esta Norma de Referencia no concuerda con ninguna Norma Mexicana o Internacional.	

Clave o código	Título de la Norma
NRF-069-PEMEX-2006	Cementos clases "H" y "H-PEMEX" empleados en pozos petroleros Esta Norma cancela y sustituye a la NRF-069-PEMEX-2002, del 20-enero-2003
Objetivo	
Asegurar que la calidad de los cementos clase "H" utilizados en las operaciones de cementación de pozos petroleros, reúnan las propiedades y características necesarias para soportar las condiciones de trabajo a las que estarán expuestos.	
Alcance	
Esta Norma de Referencia cubre las especificaciones de calidad de los cementos clase "H" y clase "H-PEMEX" de acuerdo a las especificaciones API 10A/ISO 10426 -1 y API 10B - 2 a 5/ISO 10426 - 2 a 5, de alta resistencia a los sulfatos, baja reactividad a álcali agregado y bajo calor de hidratación, hace referencia a los métodos de pruebas químicas y físicas, que determinan el grado de calidad del cemento utilizado en la cementación de pozos petroleros.	
Esta Norma cancela y sustituye a la NRF-069-PEMEX-2002, del 20-enero-2003".	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales	
Esta Norma tiene concordancia con las normas mexicanas NMX-C-049-ONNCCE, NMX-C-056-ONNCCE, NMX-C-152-ONNCCE, NMX-C-414 –ONNCCE y NMX-C-131.	

Clave o código	Título de la Norma
NRF-101-PEMEX-2006	Grúas de pedestal para plataformas marinas

Objetivo
Establecer las especificaciones de las grúas de pedestal para las plataformas marinas, así como los requisitos que se deben de cumplir en los servicios de instalación, inspección y pruebas.
Alcance
Esta Norma cubre los requisitos técnicos para el diseño, materiales, fabricación, instalación y pruebas en fábrica y en campo, de grúas de pedestal tipos A, B, C, D y E, utilizadas en plataformas marinas fijas.
Esta Norma de Referencia NRF-101-PEMEX-2006 sustituye a las especificaciones: P.2.0361.01 "Diseño de Grúas de Pedestal para Plataformas Marinas", P.3.0361.01 "Especificación para Grúas de Pedestal para Plataformas Marinas" y P.4.0361.01 "Grúas de Pedestal para Plataformas Marinas".
Concordancia con normas mexicanas o internacionales
Esta Norma no tiene concordancia con ninguna norma nacional o internacional

Clave o código	Título de la Norma
NRF-143-PEMEX-2006	Transformadores de distribución
Objetivo	
Esta Norma tiene como propósito establecer los requisitos y especificaciones técnicas mínimas para la adquisición de transformadores de distribución, utilizados en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.	
Alcance	
Esta Norma de Referencia establece los requisitos mínimos para adquisición de transformadores de distribución, tipo subestación o tipo poste, trifásicos y monofásicos, en líquido aislante, con capacidad de hasta 500kVA hasta 34500V nominales en alta tensión y 15000 V nominales en baja tensión certificado de pruebas de fábrica, planos y diagramas instructivos e información técnica para instalación interconexión y montaje de los mismos empaque, embarque y transporte.	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales	
Esta Norma de Referencia tiene concordancia con las siguientes normas mexicanas: NMX-J-116-1996-ANCE; NMX-J-285-ANCE-2005.	

Clave o código	Título de la Norma
NRF-147-PEMEX-2006	Apartarrayos tipo estación
Objetivo	
Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de los apartarrayos tipo estación a utilizarse en las instalaciones industriales.	
Alcance	
Esta Norma de Referencia establece los requisitos técnicos para la adquisición de apartarrayos tipo estación de óxidos metálicos, sin explosores (gaps), con envoltente de porcelana o de hule silicón, para instalación en el exterior expuestos al medio ambiente, en sistemas con tensión nominal de 13,8 kV a 138 kV, y establece las condiciones de diseño, características de operación y pruebas que deben reunir estos apartarrayos, que son utilizados en subestaciones de enlace entre instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y la compañía suministradora de energía eléctrica (CFE u otro).	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales	
Esta Norma de Referencia no tiene concordancia con normas mexicanas o internacionales por no existir normatividad aplicable al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 12 de junio de 2006.
 El Presidente Suplente del CNPMOS
Ing. Víctor Ragasol Barbey
 Rúbrica.

(R.- 233863)

CONSTRUCTORA PROVIVIENDA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2006
(cifras en pesos)

Activo	
Bancos	<u>\$ 609,720.76</u>
Total activo	<u>\$ 609,720.76</u>
Pasivo	<u>\$ 0.00</u>
Capital contable	
Capital social fijo	\$ 10,000.00
Capital social variable	1,898,982.00
RETANOM	(96,826.98)
Resultado del ejercicio	(481,193.08)
Resultados de ejercicios anteriores	(1,217,195.65)
Saldo inicial del ISR diferido	(4,460.00)
Actualización del capital contable	<u>500,414.47</u>
Total capital contable	<u>\$ 609,720.76</u>
Total pasivo y capital	<u>\$ 609,720.76</u>

Conforme a lo anterior, en la distribución del remanente entre los socios, corresponderá a cada acción la cantidad de \$0.319395 M.N.

El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento y con lo dispuesto en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 30 de junio de 2006.

Liquidador

José Cruz Sotelo Martínez

Rúbrica.

(R.- 233295)